



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2012-00774

CONSIDERACIONES

En atención a que la parte demandante aclaró que ya fueron pagadas las costas procesales, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la terminación del proceso, en los términos del artículo 461 CGP.

Aunado a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares y se cancelará el gravamen prendario, para lo cual se expedirán los correspondientes oficios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo mixto instaurado por ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, como cesionario del BANCO PICHINCHA S.A., contra JULIÁN JAÍR IBARRA IBARRA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placa ZRM-372 de la Secretaría de Movilidad de Santa Rosa de Cabal. Oficiese por secretaría, una vez en firme el auto.

RADICADO N° 2012-00774

TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen prendario constituido a través del contrato de prenda sin tenencia suscrito entre el BANCO PICHINCHA S.A. y JULIÁN JAIR IBARRA IBARRA.

CUARTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

046

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8ea8bb428cc36309baa521d425751d321494007d040a98184773474ff79d31**

Documento generado en 14/03/2022 11:50:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>